



# *Municipalidad Provincial de Contumazá*

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

---

---

*“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”*

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011-MPC**

Contumazá, 19 de mayo del 2011.

### **EL CONCEJO PROVINCIAL MUNICIPAL DE CONTUMAZÁ**

**Por cuanto: en Sesión Extraordinaria del 18 de mayo del 2011;**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 74 de la constitución política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que los numerales 1) y 2) del Art. 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios. Asimismo el Art. 70 de la indicada Ley establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que al constituir las Rentas y Derechos de la municipalidad parte del patrimonio municipal, este se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley, conforme lo señala el Art. 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que el Concejo Municipal cumple con sus funciones normativas, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales las cuales de conformidad a lo previsto en el Art. 200º Inc. 4 de la Constitución Política del Perú tiene rango de Ley;



# *Municipalidad Provincial de Contumazá*

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

---

---

*“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”*

Que, por la situación socioeconómica precaria que atraviesan los pobladores del distrito de Contumazá, no presentaron oportunamente las declaraciones juradas de autoavalúo ni han pagado sus tributos municipales que con el transcurso de tiempo se han acumulado y que sumando a las respectivas multas e intereses moratorios, imposibilitan el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá con la finalidad de otorgar las facilidades que permitan a los contribuyentes, cumplir con las obligaciones por concepto del impuesto predial y arbitrio limpieza pública;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 74 de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 776 y Texto único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA:**

**ART. PRIMERO:** Declarar en Amnistía Tributaria a los Contribuyentes del Distrito de Contumazá, por el periodo de 90 días a partir de la fecha, condonándose el 100 % de:

- Multas Administrativas
- Multas Tributarias
- La Tasa de Interés Moratorio (TIM)

**ART. SEGUNDO:** **Otorgar** incentivos Tributarios a los Contribuyentes que realicen sus pagos al contado del Impuesto Predial y Arbitrio limpieza pública en la siguiente manera:



# *Municipalidad Provincial de Contumazá*

Jr. Octavio Alva N° 260

Telefax (076)837000

---

---

**“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”**

- Por los años 2007, 2008 y 2009 se otorgará un descuento del 50% del monto anual a cancelar
- Por los años 2010 y 2011 se otorgará un descuento del 25% del monto anual a cancelar.
- Los Contribuyentes serán beneficiados con el fraccionamiento de la deuda tributaria dentro del plazo de la amnistía.

**ART. TERCERO:** Dejar sin efecto las disposiciones municipales que se opongan a la presente.

**ART. CUARTO:** Las áreas pertinentes darán cumplimiento a la presente.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA  
ALCALDE PROVINCIAL  
Luis Alberto Castilla Rodríguez  
TCRL EPI